



Ayuntamiento de Geldo

Expte.198/2023

RESOLUCIÓN DE APERTURA EXTRAORDINARIA DE PLAZO DE NUEVAS SOLICITUDES PARA LA INSCRIPCIÓN EN LA UNIDAD DE CONCILIACIÓN FAMILIAR DE GELDO. CURSO 2023/2024

Visto que en el Reglamento de funcionamiento y régimen interior de la Unidad de conciliación Familiar (UCF) de Geldo (BOP 157 de 31 de diciembre de 2022) y de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local.

Visto que no han habido reservas de plaza del alumnado actual de la Unidad de Conciliación Familiar pues por su edad no pueden seguir en la misma.

Visto que finalizado el plazo de nuevas solicitudes de inscripción en la Unidad de Conciliación Familiar de Geldo (UCF) curso 2023/2024 no se han cubierto las plazas disponibles en la UCF.

RESUELVO:

PRIMERO.- Aprobar, la apertura de plazo extraordinario de inscripción de nuevas solicitudes a la Unidad de conciliación Familiar (UCF) de Geldo para el curso 2023/2024 desde el hoy 19 de mayo hasta la fecha de publicación en sede electrónica de Geldo de la Convocatoria de la Comisión de Valoración de admisión de alumnado unidad conciliación familiar municipal de Geldo.

SEGUNDO.- El plazo de matrícula para los admitidos en el proceso extraordinario previo de admisión se indicará en sede electrónica de Geldo.

A continuación, se detalla el capítulo VII: Proceso de Preinscripción y matrículas para facilitar la gestión de las mismas.

“CAPITULO VII: PROCESO DE PREINSCRIPCIÓN Y MATRÍCULAS

Art. 36. Proceso de admisión. Nuevas solicitudes:

Se seguirán los plazos y las condiciones determinadas por el Ayuntamiento de Geldo.

.../...

Junto a la solicitud se presentará la siguiente documentación:

- Certificado de empadronamiento del futuro alumno, así como de sus progenitores o tutores con detalle de la fecha de empadronamiento en Geldo.

- Partida de nacimiento del menor o fotocopia del libro de familia u otro documento equivalente que, a juicio del órgano competente en materia de admisión, sirva para acreditar fehacientemente el nombre y la edad del menor, así como el nombre de sus representantes legales. En el caso de menores en proceso de adopción podrá aportarse certificación emitida por el órgano competente. En el caso de niños y niñas no nacidos, se aportará certificado médico en el que se haga constar la fecha probable del parto.

- En el caso de que algún/a progenitor/a se encuentre en situación de baja o excedencia en el momento de solicitar la plaza deberá adjuntar, además de lo indicado anteriormente, fotocopia del documento por el que se reconoce la situación de baja o excedencia, así como declaración de reincorporación con efectos del primer día





Ayuntamiento de Geldo

hábil de septiembre del año en que se solicite la plaza, según modelo oficial que se indicará en la convocatoria del procedimiento. En todo caso en el supuesto de obtención de plaza escolar, deberá presentar ante la Dirección de la Escuela, documento expedido por la empresa o centro de trabajo en que preste servicios, en el que se acredite la incorporación efectiva en la citada fecha. De no presentarse, se procederá a dar de baja al alumno/a. En caso de titulados/as universitarios que sean beneficiarios de una beca concedida por una Administración pública, se adjuntará fotocopia de la resolución de la adjudicación de la beca y certificado de estar realizando la actividad becada emitido por el centro en el que desarrolla sus actividades. Asimismo, se presentará fotocopia del libro de familia a efectos de acreditar la situación de familia monoparental, sentencia de divorcio, separación...

- Declaración de la renta y las tres últimas nóminas o recibos de otros ingresos por prestaciones. En aquellos casos que no estén obligados/as a hacer dicha declaración autorizarán expresamente al Ayuntamiento de Geldo a solicitar sus datos de renta a la Agencia Estatal de Administración Tributaria, mediante la presentación cumplimentada de la correspondiente autorización, según anexo que se indicará en la convocatoria.

- Para la valoración de la existencia de hermanos/as que vayan a matricularse en el mismo centro, se aportará documento acreditativo de esta circunstancia.

- El criterio de situación de familia numerosa se justificará mediante la presentación de la copia del documento oficial correspondiente.

- El criterio de condición reconocida de discapacitado físico, psíquico o sensorial de los padres o hermanos del alumno será acreditado mediante el certificado del tipo y grado de discapacidad expedido por la Administración competente a nivel autonómico de Servicios Sociales u organismo oficial equivalente. En el supuesto de que se trate de hermano/as escolarizados/ as, será suficiente con el informe de los Equipos de Atención Temprana.

- Las solicitudes de plaza para alumnos/as con necesidades educativas especiales acompañarán copia del dictamen de escolarización del Equipo de Atención Temprana, o en su defecto, mediante el certificado del tipo y grado de discapacidad expedido por la Administración competente a nivel autonómico de Servicios Sociales u organismo oficial equivalente. En el caso de que no se presente parte de esta documentación no se baremará el epígrafe o epígrafes correspondientes.

Art. 37. Si hay más demanda en la preinscripción que plazas ofertadas, se aplicará el siguiente baremo:

1. Estar empadronado el niño o niña más un progenitor o progenitora o tutor o tutora legal con fecha anterior al 01 de enero del ejercicio en curso de la solicitud: 2,5 puntos.
2. Unidad familiar.
 - a) Unidades familiares monomarentales o monoparentales con un solo progenitor/a responsable trabajador/a en activo del niño/a: 2,5 puntos.
 - b) Unidades familiares en las que uno de los progenitores trabaje a jornada completa y el otro no pueda hacerse cargo del cuidado del niño o niña por motivos de enfermedad o minusvalía grave acreditada: 2,5 puntos.
 - c) Unidades familiares en las que los progenitores o tutores legales sean todos trabajadores en activo en el momento de efectuar la solicitud de plaza: 1,5 puntos.
3. Rentas anuales de la unidad familiar.
 - a) Iguales o inferiores al IPREM: 1 punto.
 - b) Superiores al IPREM: 0 puntos.

Se añadirá 0,25 puntos por cada hijo/a menor de edad o miembro familiar dependiente distinto al solicitante de plaza hasta un máximo de 2 puntos más.

4. Existencia de hermanos/as (en años posteriores) estén matriculados en el centro o en el aulario de Geldo.
 - a) Primer hermano en el centro: 1 punto.
 - b) Por cada uno de los hermanos siguientes: 0,5 puntos.
5. Condición reconocida de minusvalía física, psíquica o sensorial del padre, madre o hermanos del alumno/a: 1 punto

En cualquier caso, se priorizarán las plazas por orden de fecha de solicitud (registro de entrada en el Ayuntamiento de Geldo) hasta cubrir las plazas de la Unidad.

Art. 38. En caso de empate, se resolverá aplicando sucesivamente y por el orden expresado, los siguientes criterios:

- 1.- Que el niño o niña esté empadronado en Geldo.
- 2.- Antigüedad en el padrón de Geldo del progenitor/es o tutor/es legal.
- 3.- Ingresos familiares, priorizando en condiciones de igualdad a las familias con una renta familiar inferior.
- 4.- Mayor puntuación obtenida en el apartado de unidad familiar.





Ayuntamiento de Geldo

5.- Asignación por sorteo público ante las comisiones de valoración, que se realizará entre las solicitudes empatadas. Dicho sorteo se efectuará adjudicando aleatoriamente un número a las solicitudes empatadas, extrayendo posteriormente tantos números como plazas vacantes queden por cubrir. En el caso de hermanos/as nacidos en un parto múltiple, la obtención de plaza por alguno de ellos/as, supondrá la admisión de los hermanos/as en el Centro, teniendo preferencia sobre los inmediatos anteriores en caso de superar el límite máximo de alumnos por aula.

Art.39. Concluido el plazo de presentación de solicitudes la Comisión de Valoración procederá a la baremación y realización del sorteo en los casos que sea necesario, según el calendario establecido en la convocatoria.

Art.40. Posteriormente, se hará pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento la relación nominal de todos los alumnos/as admitidos y no admitidos por curso, en las que deberá constar la puntuación asignada a cada alumno/a por los distintos criterios establecidos en el baremo, así como la puntuación total obtenida.

Art.41. Estas listas tendrán carácter provisional y podrán ser objeto de reclamación ante la Comisión de Valoración en un plazo de tres días hábiles desde su publicación. Estas reclamaciones habrán de ser resueltas en el plazo de cinco días hábiles, transcurridos los cuales se expondrán las listas definitivas en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Art.42. Una vez efectuada y publicada la lista de admitidos, se abrirá el plazo de matrícula en las fechas indicadas en la convocatoria en el Registro del Ayuntamiento de Geldo.

Art.43. De forma excepcional, podrán admitirse solicitudes fuera de los periodos temporales estipulados, cuando después de tramitar las solicitudes y de realizar las correspondientes baremaciones existiera aún plazas libres.

Art.44. Junto a la matrícula debe aportarse:

- Dos fotos tamaño carné.
- Fotocopia de la cartilla de vacunas actualizada.
- Fotocopia de la tarjeta de la Seguridad Social.
- Documento Nacional de Identidad de las personas autorizadas para recoger al niño/a.
- Documento Nacional de Identidad del niño o niña, en caso de tenerlo.

Art.45. Las solicitudes no admitidas por falta de plazas serán tramitadas y baremadas para la creación de una lista de espera. Las vacantes que se produzcan a lo largo del curso serán cubiertas por riguroso orden de puntuación."

TERCERO.- Dar cuenta en el próximo pleno que se celebre.

En Geldo a la fecha de la firma electrónica
Documento firmado electrónicamente al margen

Como Secretaria Interventora de este Ayuntamiento firmo la presente Resolución de Alcaldía a los solos efectos de transcribirla de forma automatizada al Libro de Decretos y de efectuar, también automatizadamente, la anotación en el expediente de que se ha dictado por Alcaldía esta Resolución, mediante la asignación de una numeración al Decreto. Todo ello en cumplimiento de lo establecido en los artículos 3.2.e y 3.2.h del RD 128/2018.

